

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts.
Por un semestre..... 3'25
Por un trimestre..... 1'75

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Doble caciquismo.—A mis idolatradas hijas y á mi querida sobrina.—Una opinión y varios datos.—«Sección oficial».—Orden haciendo prevenciones sobre los expedientes por imposibilidad física.—«Revista de la prensa».—«Sección de noticias».—«Pagos.»

DOBLE CACIQUISMO

(CONTINUACIÓN.)

—Buenas noches, señor Maestro.

—Muy buenas, señor Alcalde.

—Supongo se hallará V. mejor...

—Pues me encuentro como hace diez meses.

—¿No ha estado V. enfermo?

—Ni por asomo, gracias á Dios.

—No con algo el médico.....

—¿Qué!

—Lo ha manifestado así. Porque como la mitad de los días no tiene V. escuela, la gente... ya ve V., se queja y... ya sabe V. lo que son los pueblos, tiene uno que hacer justicia, aunque no quiera, y se han empeñado los de la Junta local en que les presente una certificación del facultativo sobre la enfermedad de usted, para, en su vista, proceder á lo que haya lugar.

—Pues ya ve V. cómo, ni el señor médico ni yo decimos que me hallo enfermo.

—De esa manera.....

—Puede V. decir á esos señores que mientras los mismos se hallen en descubierto del pago de atenciones municipales, por la sencilla razón de que tienen pocas ganas de hacerlo efectivo, la enfermedad del Maestro, y la causa de no tener clase tiene por origen y obedece al no tener ganas de trabajar por la razón sencilla de no cobrar lo que se le debe y que, entretanto que dichos señores persistan en la manía de matarme de hambre, me empeñaré yo en que sus hijos no puedan alcanzar el pan que sus padres, con su injusto proceder, se obstinan en colocar á tan elevada altura.

—No me parece propio de un Maestro de escuela el camino que ha emprendido usted, porque al fin y postre, se dirige á que la juventud carezca de enseñanza, haciendo sufrir las consecuencias á muchos vecinos que satisfacen sus cuotas con entera puntualidad.

—Podrá parecer á V. mi conducta todo lo impropia y descabellada que se quiera, más de ahí á que renuncie á mantener en acción constante el instinto de propia conservación, media una distancia tan grande que ni la educación, ni la virtud y todas las dotes juntas de un santo podrán salvar.

¿Qué hace V. con esas cantidades que dice satisfacen puntualmente muchos vecinos? ¿No soy tan digno de percibirlos?

Por lo menos, como el primer partícipe del presupuesto municipal?

—No ignora V. que el gobierno siempre es el primero en percibir, por más que sea el último en pagar, y aunque muchas veces recomienda, al parecer eficazmente, el pago de atenciones de primera enseñanza, nunca se muestra tan riguroso como para obligarnos á satisfacer lo que al mismo corresponde. Además, cuando se nos apura por débitos á los Maestros, contingente provincial y demás gabelas, siempre solemos encontrar medios de evitar el golpe, pues ya sabe V. que en llegando las elecciones.....

—Votan, por quien no debieran acordarse jamás, y al hacerlo, hacen ustedes traición á sus ideales en primer término; en segundo lugar sacrifican su independencia, su libertad y sus derechos en aras de un servilismo degradante, que pone á los pies de un representante egoísta la dignidad de todo un municipio, para arrastrarse después enclavijado en busca de un bien aparente, persiguiendo una tregua que desaparece como fugaz relámpago, dejando á su paso las huellas que indican la ruina de la administración local y el olvido de los deberes del contribuyente.

Convénzase V. señor Alcalde. Eso que llaman sufragio, á disposición de un pueblo que no sabe ser libre, es el ariete que más estragos hace en el muro de su integridad, es un dogal que él mismo echa á su cuello, para que sus déspotas tiren de él con furia hasta estrangularlo.

—Si todos supiéramos tanto como usted, siquiera.....

—Ustedes no sabrán jamás sino á esclavos, á idiotas y mercenarios, atributos inseparables de la ignorancia. Aman ustedes demasiado la oscuridad y por esta razón le ofusca el más ténue resplandor. ¿Dónde cree V. que he aprendido lo que acaba de llamar saber y que para mí no es mas que una simple, simplísima noción de saber? Pues en la escuela. Ahí, donde apenas penetran ustedes de cuando en cuando, para acibar con sus intemperancias el alma del pobre Maestro; en su local, cuyas puertas miran ustedes con indiferencia y desprecio, y que hoy mismo

están contribuyendo con su abandono a forjar los candados que han de determinar su clausura; ahí aprende el niño á conocer á Dios en lo que es dable á la criatura humana, á darse razón de sí mismo, de sus deberes, de las relaciones que le ligan con sus semejantes, á ser hombre, en una palabra, y no usual instrumento de baldón é ignominia. ¿Quiéne V. más? Pues en la escuela he aprendido yo lo poco que sé, pero que estimo más que todo el oro y más que todas las riquezas del mundo juntas, porque el saber es don del alma, y las riquezas no son otra cosa que simples despojos de la muerte.

—Hasta mañana, señor Maestro.

—Dios guarde á V. señor Alcalde.

Antes de las nueve de la mañana del día siguiente, habia recibido yo del depositario de fondos municipales el importe de cinco mensualidades de mi haber. La escuela volvió á su estado normal, y hasta ví con satisfacción que la concurrencia de los niños á clase crecía, y se hizo bastante numerosa por algún tiempo.

MELCHOR LÓPEZ.

(Continuará)

A mis idolatradas hijas SOFÍA y PURA y á mi querida sobrina MANOLITA, con motivo de sus reválidas de Maestras superiores,

Mientras otras señoritas
De vuestra risueña edad
Exponían su beldad
En concursos y visitas
De escasa moralidad,

Y cifraban su ilusión
En el perfume y pintura,
Que la mayor hermosura
Suelen trocar en visión
O repugnante figura,

Vosotras con más prudencia
Y con criterio más sano,
Huiais del mundo vano,
Y esclavas de la obediencia,
Al curso disteis de mano.

Han sido vuestros amigos
Y consejeros mejores
Los libros y las labores;
Son de esta verdad testigos
La Escuela y los Profesores.
¡Cuántas veces, prendas mías,
Mirábais el mundo ayer
Corriendo tras el placer
De espectáculos y orgías,
Y lo dejábais correr!

Mas siempre la rectitud
Logra el premio merecido;
Y siempre al fin ha obtenido
Recompensa la virtud,
Pena, el vicio aborrecido.

Por eso vosotras hoy
En vuestro premio os gozais,
Y satisfechas estais,
Como satisfecho estoy,
Porque la palma alcanzais.

¡Animo, pues, y á seguir
Con tan acertado tino!
Feliz es siempre el destino
Del que busca el porvenir
Por tan honroso camino.

Cierto que la profesión
Que ya podeis ejercer
No brinda con el placer,
Ni halaga con la ilusión
De brillar y enriquecer;

Pero es muy honrosa, sí;
Y hay envuelto en su pobreza
Un no sé qué de grandeza,
Que supera, para mí,
A la material riqueza.

Vosotras el corazón
De las niñas formaréis;
Buenas madres las veréis,
E inmensa satisfacción
En ello recibiréis.

Llenareis su inteligencia,
Llenareis sus corazones
Con acertadas lecciones;
Y en cambio la Providencia
Os dará sus bendiciones.

Paso dísteis de gigante:
¡Oh! me complazco en decir
Que más no os debo pedir:
Animo, pues, y ¡adelante!
Que vuestro es el porvenir.

Recibid mi parabién:
¡Que vuestras honrosas cuitas
Os haga de Dios benditas!
Os lo desean también
Vuestra mamá y hermanitas.

MIGUEL VALLÉS.

UNA OPINION Y VAROS DATOS

(Conclusión)

Ahora me atrevo á rogar á V. E., al de Fomento y al de Gobernación me dispensen la alta honra de contestar á la siguiente pregunta. Es lo menos que, en estos tiempos, puede pedir un Maestro de Escuela.

¿Cómo se compadecen la osadía de los Ayuntamientos, la omnímota autoridad de que dicen hallarse investidos los Delegados de Hacienda y las siguientes disposiciones?

El artículo 2.º del Real decreto de 16 de 1889 que ordena: «Todas las rentas, arbitrios y recursos con que cuenten los Ayuntamientos, incluso los recargos sobre las contribuciones directas, cuya imposición subsiste obligatoria conforme á la ley de 30 de Junio de 1883, quedan afectos en primer término á cubrir las atenciones de primera enseñanza.»

La Real orden de 20 de Noviembre del mismo año que afirma en su preámbulo: «No cabe suponer que haya un Municipio que no pueda con sus propios recursos satisfacer las siempre escasas atenciones de primera enseñanza, y mucho menos puede admitirse que llenen sus demás atenciones dejando en descubierto la más sagrada de todas y la que se ha declarado preferente.»

La Real orden de 11 de Setiembre del referido año dice: «Que á la retención de los intereses de inscripciones ha de preceder y apurarse el procedimiento ejecutivo, sin cuyo requisito no se hallan facultados los Delegados de Hacienda para optar por la retención de los intereses de inscripciones, correspondientes á Corporaciones que puedan ser deudoras á la Hacienda; que el que los créditos á favor de las Corporaciones los haya de satisfacer el Estado, no es una razón para que dejen de llenarse los requisitos que previene dicha Instrucción (la de 12 de Mayo de 1888) á no ser que los deudores soliciten la compensación de unos valores con otros; y que esta Real disposición se sobreentienda como de carácter general.»

No hay, según parece, medios de arreglo; porque entre las calamitosas épocas

que, en su poco risueña historia, tiene la primera enseñanza. no se encuentra una como la actual, en que con tan glacial indiferencia se la mire. No ha mucho que se ha desestimado la instancia de un Ayuntamiento de esta provincia, que solicitaba la separación (¡lástima de no haber solicitado un grillete!) para su Maestro, por haberse ausentado del pueblo para ganar el pan que el ejercicio de su profesión no le proporcionaba; pero no se dice que á ese Ayuntamiento se le haya aplicado la corrección que se merece. ¿Qué es lo que con esto se pretende? ¿Qué semejante estado de cosas prescriba, y se vayan extinguendo poco á poco las Escuelas, para que en un día dado no se admire nadie de que el Estado acabe de abrir la mano y deje por completo la primera enseñanza á cargo de los Municipios, no solo para su sostenimiento, sino para su régimen y dirección?... ¡Ay de vosotros aquel día, Maestros que estáis muy satisfechos bajo la tutela económica de los Municipios!

Una reflexión, y termino. Hay una clase que se queja de ganar un jornal exiguo, de trabajar muchas horas, de habitar en viviendas insalubres, de no disponer de tiempo para instruirse, de no poder atender á las necesidades de la familia, de no encontrar apoyo en los explotadores de su trabajo. Hay otra clase que gana menos que un jornal exiguo y no lo cobra; que consume su existencia en una tarea superior á su organismo enclenque y anémico por la inanición; que carece de la vivienda á que preceptos legales le dan derecho; que no dispone ni de tiempo ni tranquilidad de espíritu para ampliar su instrucción, exigencia con que le apremia el progreso de los tiempos; que tiene su familia expuesta á todos los horrores de la miseria; que, en vez de legítimo apoyo, encuentran glacial indiferencia en sus defensores natos, dichosos mortales para quienes la nómina no es un mito.

La primera logra que sus quejas y pretensiones lleguen á las altas esferas del poder y pongan en alarmante conmoción á los dioses mayores y menores del Olimpo ministerial; merece que, en

excogitar medios para su mejoramiento moral y material, se ocupen todas las academias y todos los ateneos del mundo civilizado, y hagan verdaderos derroches de fluido nervioso los cerebros de todos los sabios del universo. La segunda no puede conseguir que sus desgarradores lamentos se oigan por nadie, ni que nadie la atienda ni por su suerte se interese. *¡E poi si mouve! ¡Y después de todo,* los individuos que forman la primera, son los obreros de la materia; los que forman la otra, son los obreros de la civilización y del progreso, los artistas de la Humanidad! *¿Risum teneantis, Magistri?*

ADOLFO PÉREZ GARCIA

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 5 de Marzo último lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Gobierno civil de Lérida con motivo del expediente de jubilación por imposibilidad física de la Maestra de la Escuela de Caneján, en la provincia citada, D.^a María Forcada y Puig, acerca de la dificultad de cumplirse lo mandado sobre el reconocimiento que para justificar aquella imposibilidad deben practicar los individuos del Cuerpo de Sanidad Militar cuando no los haya en los puntos en que residen los interesados, como acontece en el caso relativo á dicha Maestra:

Vista también la Real orden de 15 de Noviembre de 1888, que puso en vigor con respecto á dichos expedientes de jubilación la del Ministerio de Hacienda de 26 de Mayo de 1868, y deseando por una parte facilitar á los Profesores y Profesoras que se hallen realmente imposibilitados de seguir en el desempeño de sus cargos profesionales, el modo de probar su inutilidad para continuar en ellos; con objeto, por otra parte de simplificar la tramitación de los expedientes de que se trata, de acuerdo con lo informado sobre el asunto por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servi-

do mandarse modifique la Real orden de 15 de Noviembre de 1888, que puso en vigor la referida de Hacienda de 26 de Mayo de 1868, disponiendo en su consecuencia que en lo sucesivo los expedientes de jubilación por imposibilidad física se sujeten a las reglas siguientes:

1.ª De conformidad con lo que dispone el art. 60 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, para la concesión de jubilación por causa de imposibilidad física notoria, ha de preceder la formación de expediente para acreditar dicha imposibilidad.

2.ª Para promover el referido expediente, el interesado que se considere impedido física y notoriamente para el desempeño del Magisterio público, acudirá con instancia al Gobernador de la provincia en que preste sus servicios, exponiendo su edad, estado, domicilio y la Escuela pública que sirva, y pidiendo que dicha autoridad se sirva acordar el reconocimiento facultativo y nombrar los médicos que hayan de verificarlo.

3.ª Recibida la antedicha instancia, el Gobernador acordará el reconocimiento facultativo solicitado, y para que tenga efecto nombrará desde luego dos médicos civiles que, no habiendo inconveniente, deberán elegirse entre los más próximos á la localidad en que resida el interesado. Al mismo tiempo dirigirá oficio á la autoridad militar respectiva para que si en la expresada localidad residen Profesores efectivos ú honorarios del Cuerpo de Sanidad Militar, se sirva designar uno para que practique dicho reconocimiento, ó si no residiere ninguno, tenga á bien manifestarlo. En este último caso el Gobernador nombrará un tercer médico civil, procurando que á ser posible, teniendo en cuenta la proximidad al lugar de la Escuela, sea el forense ó cualquiera otro que por razón de su profesión ejerza cargo público administrativo ó judicial.

4.ª Hecha con arreglo á las anteriores indicaciones la designación de los tres médicos, éstos reconocerán al interesado y el resultado de sus observaciones lo consignarán en certificación extendida en la clase de papel correspondiente, en la cual expresarán con toda claridad si al Maestro de que se trata lo conceptúan imposibilitado en absoluto para el desempeño de su cargo. Los mismos médicos remitirán de oficio estas certificaciones al Gobernador de la provincia.

5.ª Esta autoridad hará saber al interesado el recibo de las certificaciones para que presente instancia dirigida á este Ministerio solicitando su jubilación, á la cual debe acompañar partida de bautismo legalizada. También el Gobernador pedirá de oficio á la Junta

provincial de Instrucción pública certificación relativa á los antecedentes profesionales del Maestro, y principalmente si ha estado ó está sujeto á algún expediente gubernativo.

6.ª Unidos estos documentos al expediente, el Gobierno de la provincia lo remitirá á este Ministerio, pudiendo á la vez informar lo que se le ocurra y parezca sobre la imposibilidad alegada por el interesado, y el Ministerio dictará la resolución que proceda, si bien antes, en los casos que estime conveniente, podrá remitir el expediente á informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria »

Lo que esta Dirección general ha resuelto trasladar á V. S. para que en los expedientes de jubilación por imposibilidad física se observe fielmente lo dispuesto en la inserta Real orden.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

Revista de la prensa

Dice *La Educación* que se ha encontrado en una carta de esta provincia un soneto que no ha querido publicar, dedicado al Sr. D. Miguel Vallés, y que lo rompió por caridad.

Como el Sr. Valles responde ahora y siempre sus actos, suplica á *La Educación* que, si le es posible, adquiera nuevamente el soneto y lo publique, segura de que así servirá mejor á la caridad que invoca, pues nada hay tan anticaritativo, como manchar con reticencias, al uso de *La Educación*, los nombres de las personas.

Y hay caridades que no merecen agradecimiento.

Según *La Educación*, el Sr. Fernández y Sánchez no aspira á más sino á que otra vez el Sr. Vallés, cuando vaya á Madrid, como representante, lleve ideas fijas, no diciendo una cosa y haciendo otra, que es, según ella, un vicio feo.

Para el Sr. Vallés no hay vicio tan feo como el empeñarse en continuar sosteniendo lo contrario de lo que se entiende. Eso es lo verdaderamente feo y repugnante, y eso es lo que no hace ni hará nunca el Sr. Vallés, aunque le den ejemplo en contrario periodistas de los que alguien cuenta entre los más insignes.

De nuestro colega *El Magisterio Valenciano*, en su número del 20 de los corrientes, tomamos lo siguiente:

«El martes próximo pasado, á las seis de la tarde, en el Paraninfo de la Universidad, tuvo lugar en sesión pública, la calificación del ejercicio escrito de las *nueve* actantes en el mismo, para la provisión de la escuela de párvulos de Murcia.

La calificación de dicho ejercicio, dió el siguiente resultado:

Primer lema «Tolosa», fué calificado con seis votos de *sobresaliente* y uno de aprobado, del Sr. Monzó.

2.º id. «Dichoso el que no vive para sí, sino para sus semejantes», aprobado por unanimidad.

3.º id. «No hay virtud donde no hay orden», seis votos de sobresaliente y uno de aprobado, del Sr. Alepont.

4.º id. «Solo en Dios está la verdadera sabiduría», aprobado por unanimidad.

5.º id. «Nuestra Señora de Guadalupe y San Juan Nepomuceno», aprobado también por unanimidad.

6.º id. «*Nunc dimitis*», seis votos de sobresaliente y uno de aprobado, del Sr. Yáñez.

7.º id. «Constancia», cinco votos de sobresaliente y dos de aprobado, del Sr. Yáñez y Sra. Orberá.

8.º id. «Progreso», seis de sobresaliente y uno de aprobado, del Sr. Alepont.

Y 9.º id. «Resignación», aprobado por unanimidad.

Abiertos únicamente y según previene el artículo 9.º del Real decreto vigente, los sobres de los cinco lemas que hubieron obtenido la calificación de sobresaliente y que por exceder en número al doble de escuelas vacantes, eran las únicas opositoras que tenían derecho á pasar al segundo ejercicio, resultaron ser: el 4.º de D.ª M.ª Dionisia Martínez, el 3.º de D.ª Maria Soledad Martínez Morales, el 6.º de doña Celestina Barandica, el 7.º de D.ª M.ª del Milagro Ubeda y el 8.º de D.ª Emilia Campillo. Las cuales vinieron actuando despues en los demás ejercicios.

Como habrán observado nuestros lectores, este Tribunal siguió el criterio—bien poco aceptable por cierto—iniado por el de las escuelas elementales de niñas. Abusó también de la suprema nota de calificación que, á seguir así, habremos de considerarla y de apreciarla en lo sucesivo como de simple aprobación, y en casos dados, no por unanimidad sino por insignificante mayoría.

Y en este particular nadie más que el mismo Tribunal censor aparece ante el público algún tanto desprestigiado en su autoridad por no decir en su competencia. Porque ni en tésis general puede admitirse ni sucede en ningún establecimiento de enseñanza que el sesenta por

ciento sean sobresalientes, ni ha podido darse, obrando con recto é imparcial criterio, esa nota á muchos de los trabajos que hemos tenido ocasión de examinar en unión de otros profesores, ya considerados aquellos en su valor intrínseco, digámoslo así, y muchísimo menos en su valor relativo, ó sea comparándolos entre sí. Y no queremos decir con esto que no haya ejercicio que mereciese esa calificación en *absoluto*, y este ejercicio por ejemplo, se ha igualado á todos los demás, cuando en opinión del público que los ha examinado todos, merecía nota más distinguida que la de sobresaliente por mayoría.

Pruebas y pruebas fehacientes pudiéramos presentar en corroboración de nuestro aserto, como pudiéramos también aducirlas respecto de otros trabajos aprobados por unanimidad y que no puede admitirse esa calificación si se juzgan con conocimiento de causa y atendiendo única y exclusivamente á lo que allí aparece escrito.

Si el criterio seguido por ese Tribunal; como par el anterior, tiene por objeto, el omitir la nota de no *aprobado* en los actos de oposición, por más que nosotros participemos en parte de esta opinión, como también lo somos de la supresión de aquellas en estos actos, declarando el Tribunal únicamente quiénes de los actantes puedan pasar al segundo ejercicio, en el interín esto no se establezca por la ley ó por las disposiciones que al efecto se dicten, no deben ni están autorizados los vocales de los jurados para llevarlo á efecto sin incurrir en las censuras y censuras muy fundadas, del público.

Y nada decimos de esos votos *suellos* de *aprobado* que aparecen en la calificación transcrita y que no debieran llamar la atención obrando como es de suponer y nosotros creemos, que hayan obrado y apreciado así los votantes, pero que en todos los trabajos, ó en todos menos en uno de los calificados de sobresaliente, haya precisamente una nota discordante, es chocante.

Comprendemos desde luego que todas estas iacencias más ó menos casuales, nada tienen de particular si el fallo definitivo es como debe ser y nosotros esperamos, arreglado á la más estricta justicia; pero nadie podrá negar que influyen en la opinión pública y que deben evitarse tanto por el prestigio de las oposiciones, cuanto por el buen nombre de las personas que constituyen los jurados.

* * *

En las tardes de los dos días siguientes verificaron respectivamente los ejercicios oral y práctico; y ayer á última hora, tuvo lugar la calificación definitiva que dió el resultado siguiente:

- Núm. 1.º D.ª María Soledad Martínez Mora'es.
 » 2.º » María Dionisia Martínez Morales.
 » 3.º » Emilia Campillo.
 » 4.º » Celestina Barandica.
 Y 5.º » María del Milagro Úbeda.

Todos los lugares fueron adjudicados por unanimidad.

La del número primero renunció su derecho á aceptar escuela, y en su consecuencia lo hizo la del número dos, de la única vacante, Murcia, con 1.650 pesetas de sueldo.

Reciban nuestra enhorabuena todas las actantes y muy especial y cumplida las dos hermanas Martínez, en cuyos actos tanto han sobresalido.

También el Tribunal censor merece nuestros más sinceros plácemes; pues en esta ocasión.—y conste que tenemos gran complacencia en declararlo así—su *fallo definitivo* ha estado conforme con la opinión del público imparcial que ha seguido el curso de los ejercicios.

Una oración de nuestro colega *El Ave Maria* de Sevilla:

«¡Oh ínclito y poderoso Sr. Ministro de Fomento! ¡Te rogamos con fervor que por la intercesión del nombre venerando del Apóstol que educó tu entendimiento, enriqueciéndole con la primera intrucción y preparándole para que pudiéras pasar rápidamente por el camino que conduce á la ministerial poltrona, te apiades de todos los Maestros, á fin de que por ese medio sacudas la inercia constante que te desacredita, y se abra tu voluntad é inicitiva para hacer algo de provecho en favor de la cultura de los pueblos, apartando del Magisterio de primera enseñanza á sus enemigos de siempre, los ayuntamientos, y conduciendo por tu mano poderosa á esa honrada y benemérita clase hasta que llegue á ocupar un lugar preferente en el seno del Estado; con lo que conseguirás sacar de una vez á multitud de almas que tristes y afligidas se hallan en el purgatorio insondable de los Municipios, pecando pecados que no cometieron!

Lo que pedimos con fe y perseverancia, invocando también para que por su mediación nos concedas merced tan rogada, á Santa Justicia bendita, Santa Vergüenza Nacional y Santa Honra de la Patria, así como á Santos Ministros de Hacienda y Gobernación.

Amén.»

De *La Idea* de Tarragona:

«*Protesta*.—Una de las Reformas introducidas por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en los presupuestos para el próximo ejercicio, es

la supresión de la Escuela Central de Gimnástica.

Con tal motivo, se han publicado violentos artículos contra el Sr. de Isasa y aún parece que se trata de celebrar un *meeting* protestando de dicha supresión.

Creemos que al Sr. Isasa le importan poco menos que nada los *meetings* y las virulencias de la prensa.

A su *excelencia* le importa algo más el cobrar sus *quinientos dures* á fin de mes.

«Esta es la testa,
 Questa es la panza,
 Questa es la facha
 Di Carlo Lanza.»

Porque, á no ser así, tan *excelentísimo* Ministro hubiera desocupado la *poltrona* tiempo há.»

Y añade el mismo colega:

«*Una atrocidad*.—Dícese que el Sultán de Marruecos ha muerto á palos al más holgazán de sus Ministros.

¡Pobre D. Santos.... si esas justicias se estilaran en España!»

Sección de noticias

Por la importancia que entraña, publicamos íntegra la orden que han tenido ocasión de ver nuestros lectores en la sección correspondiente del presente número.

El Ayuntamiento de Calamocha, ha consignado en su presupuesto para el año 1891-92, 456 pesetas para un auxiliar de la escuela de niños, y á la vez que lo participa á la Junta provincial, dá parte de la desaparición del Maestro propietario.

En la Secretaría de la Junta provincial se han recibido los nombramientos de D.ª Epifania Gastón, D.ª Ana Demetel, D.ª Matilde Germán Dex y D.ª Benita Sorrosal, propuestas en virtud de oposición para las escuelas de Alcorisa, Puebla de Valverde, Torrecilla de Alcañiz y Valderrobres respectivamente.

Se ha remitido á la Junta central de derechos pasivos, el expediente incoado por los herederos de D.ª Sebastiana Solsona, Maestra que

fué de Albalate del Arzobispo, en reclamación de la parte que venía percibiendo uno de los co-herederos, fallecido recientemente.

D. Nicanor Santafé, Maestro nombrado para la escuela de Báguena, ha renunciado el cargo por motivos de salud.

Por la presidencia de la Junta provincial han sido nombrados D. Casto Díaz de Rábago, D. Martín Martín y D. Emilio Lasarte, para que, en concepto de vocales de la misma, asistan á los exámenes de las escuelas públicas de esta capital.

La elección es acertadísima.

Ha sido clasificada con la pensión de 665 pesetas, la Maestra jubilada de Torrecilla de Alcañiz, D.^a Manuela Querol.

Los Ayuntamientos de Jorcas y Lechago solicitan la reducción de categoría de sus escuelas, tomando como fundamento de su pretensión, el oficio que recibieron de la Junta provincial.

¡Adelante!

Nuestro querido amigo y paisano, D. David Santafé, Maestro de Chulilla, ha sido calificado con el número 2 en las últimas oposiciones celebradas en Valencia, y propuesto para la Escuela de Picasent.

Le damos nuestra más afectuosa enhorabuena por su merecido ascenso.

El Ayuntamiento de Torre las Arcas, después de haber comunicado á la Junta provincial su deseo de que continuasen las escuelas que sostiene con la categoría de completas, viene solicitando ahora su reducción.

¿Habrá temido disgustar á la M. I. Junta provincial del ramo?

Ha sido nombrado Profesor de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros, D. Enrique Vilches y Gómez.

El día 6 del actual, falleció, á la edad de ochenta y cuatro años, el Sr. D. Basilio Sebastián Castellano de Losada, Director que fué, du-

rante bastantes años, de la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid.

(Descanse en paz).

Un nuevo estado de débitos por atenciones de enseñanza, comprensivo hasta el día 10 de Mayo último, ha publicado la *Gaceta oficial*,

Comparado su total de adeudos, con el estado anterior, la suma ha disminuido en 245.588.30 pesetas; cantidad insignificante si se tiene en cuenta lo mucho que se debe por atrasos y que ya está para terminar el actual trimestre.

El día 16 del actual empezaron en la capital de este Distrito las oposiciones á las Escuelas de párvulos de Zaragoza y Alfaro. Presentáronse 18 opositoras de las 33 que solicitaron; se retiraron tres después de empezar los ejercicios, y quedaron 15.

Correspondieron en suerte los temas siguientes:

Problema.—Resolver por el método de las partes alícuotas el problema siguiente: Siendo el valor de un quintal 104 duros 10 reales y 20 maravedis, averiguar el valor de 10 quintales 3 arrobas 1 libra y 10 onzas de la medida de Castilla.

Análisis.—El preceptor del príncipe, el ilustrado D. García de Loaisa, había logrado imprimir en el corazón del regio alumno cierto amor á la virtud y á la moral.

Pedagogia.—Lección 3.^a del programa oficial.

El 19 se verificó la calificación del ejercicio escrito, y el Tribunal opinó que ninguna de las 15 opositoras merecían la aprobación, por lo cual todas quedaron no aprobadas.

No ha mucho tiempo sucedió lo mismo con otra Escuela de párvulos de Zaragoza.

PAGOS

PUEBLOS

Pts. Cts.

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

Albarracín.	4268»75
Oliete.	584»37
Aldehuela.	299»22
Frias.	421»88
Camarena.	490»65
La Cuba.. . . .	550

Imp. Zarzoso, Tozal 1.